

-1-

Cde. Expte. 4117- 5953 -2020-0

Caseros, 03 NOV 2020

VISTO: el presente expediente N°: 4117- 5953 -2020-0; propiciado por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

La Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58-, la ley 14.656 –Régimen Marco para el Personal de las Municipalidades-, el Estatuto Básico para el Personal Municipal, Ordenanza 3178;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del 17/03/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año.

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 875/20, de fecha 07/11/2020, el P.E.N., estableció el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos conforme lo establece en su artículo 2º, disponiendo, en su artículo 5º, una serie de reglas de conductas generales de prevención sanitaria, autorizándose las actividades que posean un protocolo de funcionamiento aprobada por la autoridad sanitaria local (art. 6º).

Que por otro lado se ha registrado que aún resta el goce de vacaciones correspondientes al año 2019 del personal de las dependencias del Departamento Ejecutivo que es necesario regularizar.

Que la facultad del municipio en cuanto a la organización y conducción del personal municipal, es decir la relación del Departamento Ejecutivo con sus agentes, es inherente conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal y se desprende del artículo 54 de la ley 14.656 cuando establece que "No será objeto de negociación (colectiva): a) la facultad de dirección del Estado en cuanto a la organización y conducción de la Administración Pública Municipal, comprensiva de su estructura orgánica..."

Que atento a ello surge imprescindible que la totalidad de áreas del Departamento Ejecutivo organicen un cronograma de vacaciones conforme sus necesidades operativas, asimismo el agotamiento de la licencia no gozada por el personal correspondiente al año 2019 debe tener como límite razonable el 30/07/2021 inclusive, para ello es necesario que las mismas se fraccionen hasta en dos etapas y que las áreas incluyan el beneficio de otorgamiento de 15 días corridos de licencia al agente municipal que cumpla 25 años de servicio ininterrumpida establecido por el artículo 31 inciso "e" del Decreto 1006/15.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Que el presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el Decreto 79/2016

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender hasta el día 30/07/2021 el plazo de vencimiento para el goce de la licencia por descanso anual correspondiente al año 2019 para todos los empleados que no la hubieren usufructuado, como así también para el goce de la licencia reglamentada por el artículo 31 inciso "e" del Decreto Municipal 1006/15.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la totalidad de Secretarías del Departamento Ejecutivo la presentación de un cronograma de vacaciones respecto del personal mencionado en el artículo anterior que procure:

- Satisfacer las necesidades organizativas de cada área.
- Que el agotamiento de la licencia no exceda la fecha 30/07/2021 inclusive.

-3-

Cde. Expte. 4117- 5953-2020-0


- Incluir dentro del plazo referido el otorgamiento de quince (15) días corridos de licencia al agente municipal que cumpla veinticinco (25) años de labor ininterrumpida, conforme el artículo 31 inciso "e" del Decreto Municipal 1006/15.
- Fraccionar la licencia hasta en dos etapas.
- Otorgar equitativamente la licencia a todos los agentes.
- Presentar el cronograma el 19/12/2020

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Publicar. Pase a conocimiento de la totalidad de Secretarías y luego a todos sus efectos a la Subsecretaría de Recursos Humanos. Archivar.

RESOLUCION Nº: _____

181/20


VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO